Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es Depósito Legal: AV-1-1958

Número 99 Miércoles, 25 de Mayo de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . . . 1 a 6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila . . . . . 6 a 11
Diversos Ayuntamientos . . . . . 12 a 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia . . . . . 23 y 24
Juzgado de lo Social 24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.743/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la. publicación del presente en el Boletín Oficial

o Diario Oficial correpondiente, ante el Director. General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado, del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Táfico.

Ávila, 29-04-2005

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*

ART°= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; -SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
050402217966	J GARCIA	21480782	ALICANTE	22-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043325857	A ROZAS	04150970	ARENAS DE SAN PEDRO	16-08-2004	150,00		RD 13/92	065.1
050043523254	H LEGIDO	06522985	AREVALO	16-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
050043426418	R MUÑOZ	06558342	AVILA	18-02-2005	150,00		RD 13/92	079.1
050043319651	I GONZALEZ	06540504	EL HERRADON	23-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043408052	C FERNANDEZ	06535015	GAVILANES	07-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
050043597766	J RODRIGUEZ	53417747	LA ADRADA	19-02-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043596105	J RODRIGUEZ	53417747	LA ADRADA	19-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
050043425839	J GARCIA	06490776	NAVALUENGA	15-01-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043487729	E LLORENTE	70820375	NAVALUENGA	17-01-2005	150,00		RD 2822/98	001.1
050043593451	L DIAZ	50175098	PEDRO BERNARDO	15-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043508459	O JORGE	06577549	POZANCO	19-02-2005	60,00		RD 13/92	109.1
050043527818	O JORGE	06577549	POZANCO	19-02-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043489258	J NARANJO	51672649	SANTA MARIA TIETAR	12-02-2005	10,00		RD 772/97	001.4
059402191250	EDICIONES PM SCP	G60323292	MONTMELO	30-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043147335	A GREGORI	34745053	SABADELL	06-11-2004	70,00		RD 13/92	152.
050402223218	A ROMERA	39122301	TERRASSA	17-01-2005	200,00		RD 13/92	048.
050043523620	M BALSAS	32404244	A CORUÑA	20-01-2005	70,00		RD 13/92	090.1
059043423802	P CAÑIZARES	05626066	CIUDAD REAL	27-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402182583	M RODRIGUEZ	05275539	AZUQUECA DE HENARES	21-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043517837	B BENABDELLAH	X3142671C	ALDEANUEVA DE EBRO	29-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043125716	J CORCOBA	10076035	ALCALA DE HENARES	04-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043215810	Y MARZOUK	X3004971K	ALCOBENDAS	07-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
050043493791	A MARTIN	05277327	COLLADO VILLALBA	17-02-2005	70,00		RD 13/92	100.2
059043491467	MARESAM S COOP MAD DE TRAB	F83372490	COLMENAREJO	08-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059043456364	F MARTINEZ	01174976	COLMENAREJO	25-10-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043424938	P CASTELLANOS	01822650	FUENLABRADA	17-01-2005	90,00		RD 13/92	117.1
050402175704	J HERRANZ	70159315	FUENLABRADA	19-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043393220	C RUBIA	06507055	GETAFE	07-12-2004	450,00		RD 772/97	001.2
059402175864	R MARTINEZ	X0274952X	MADRID	13-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043251813	J VALDIVIA	X4531612Z	MADRID	09-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043469971	J LEON	00380041	MADRID	11-10-2004	90,00		RD 13/92	118.1
050043469983	J LEON	00380041	MADRID	11-10-2004	90,00		RD 13/92	143.1
050402189247	M MONTALVO	02625997	MADRID	25-01-2005	140,00		RD 13/92	048.
050043528290	M VALVERDE	02649836	MADRID	11-02-2005	300,00		RD 772/97	001.2
050402225197	J BRIZ	02899500	MADRID	05-02-2005	140,00		RD 13/92	050.
059402190270	D DEL DIEGO	07247858	MADRID	13-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402152220	P HERNANDEZ	07875554	MADRID	27-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059043057627	M SUAREZ	37696102	MADRID	30-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059043470660	B FERNANDEZ	50112890	MADRID	07-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043521658	F SANDEZ	50302561	MADRID	28-01-2005	150,00		RD 772/97	016.4
050043511860	L PARRA	50749642	MADRID	16-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
050043517680	J LOPEZ	50869422	MADRID	06-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043514289	A EL ALLALI	X4289430E	MORALZARZAL	24-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
050043474760	S MILLAN	01800407	PARLA	14-08-2004	90,00		RD 13/92	090.1
050043484078	R ENCINAS	50959895	POZUELO DE ALARCON	07-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
050043522432	M TINAJERO	33514963	RIVAS VACIAMADRID	24-01-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
050402212890	J MARTINEZ DE TEJADA	01897290	SAN SEBASTIAN REYES	02-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043525056	M CASTILLO	X0914998N	VALDEMORILLO	23-01-2005	90,00		RD 13/92	117.1
050043524052	M ARNES	53372894	TORROX	24-01-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050402223590	M ARNES	53372894	TORROX	24-01-2005	140,00		RD 13/92	048.
050043517151	ATRACCIONES ASTUR GONFER S	B33876947	GIJON	17-12-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
050402225902	J PARREÑO	10905639	GIJON	18-02-2005	140,00		RD 13/92	048.
050043512268	G LORENZO	35256715	PONTEVEDRA	22-11-2004	150,00		RD 13/92	003.1
050043372082	M MIRANDA	00986961	SEVILLA	08-08-2004	90,00		RD 13/92	154.
059402162006	J RODRIGUEZ	27785708	SEVILLA	07-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
050043593864	G SANCHEZ	02698278	PEPINO	11-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050043490856	G SANCHEZ	02698278	PEPINO	11-02-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
059043059193	J BLAZQUEZ	03990023	TALAVERA DE LA REINA	14-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402219215	F GARCIA DE LAS HERAS	04141973	TALAVERA DE LA REINA	17-02-2005	300,00	1	RD 13/92	048.
050043406547	M GIL	04202041	TALAVERA DE LA REINA	12-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
050043490388	P PANTOJA	03874907	TOLEDO	18-01-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
050043461807	R GUTIERREZ	44797665	MASAMAGRELL	17-08-2004	10,00		RD 772/97	001.4
050043523722	C BLASCO	19823238	SAGUNTO	05-02-2005	90,00		RD 13/92	117.1
050402184705	A CERRATO	09269946	VALLADOLID	11-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402225460	J DE LAS RIVAS	15949301	VALLADOLID	10-02-2005	PAGADO		RD 13/92	048.
059402191262	SERECON NOVENTA Y SIETE SL	B50738574	ZARAGOZA	07-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402218843	C LAIRLA	17725492	ZARAGOZA	03-02-2005	140,00		RD 13/92	048.
059402192837	F JEMEZ	30537646	ZARAGOZA	30-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402178531	J YAÑEZ	53153548	ZARAGOZA	07-12-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043294253	R PEREZ	11974287	SAN MARTIN DE TABA	19-02-2005	60,00		RD 13/92	018.1

Número 1.745/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 DE noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, 29-04-2005

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*

ART°= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; -SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
050043531070	G BABA ABDELHAY	X2853053H	DENIA	30-03-2005	450,00		RD 2822/98	010.1
050402224703	J BELMONTE	34980694	ORBA	31-03-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
050043527685	J SANCHEZ	53708026	EL EJIDO	04-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
050043534264	J SANCHEZ	53708026	EL EJIDO	04-04-2005	150,00		RD 2822/98	015.4
050043492361	S DIAZ	04162762	ARENAS DE SAN PEDRO	23-03-2005	90,00		RD 13/92	118.1
050043428932	P SANCHEZ	06554746	AVILA	08-03-2005	300,00	1	RD 13/92	091.2
050043514290	R MARTIN	06564498	AVILA	20-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050042791654	GANADOS FUENTES SL	B05146048	CASAVIEJA	05-04-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
050043515476	J RAMOS	04136283	CASILLAS	24-03-2005	90,00		RD 13/92	094.2
050043623212	A SANCHEZ	06585557	LANZAHITA	20-02-2005	60,00		RD 13/92	004.2
050043517291	E RUBIA	06574835	PEDRO RODRIGUEZ	09-01-2005	90,00		RD 13/92	118.1
050043523308	E RUBIA	06574835	PEDRO RODRIGUEZ	09-01-2005	150,00		RD 13/92	003.1
059043512793	L GUERRA	06548951	SOTILLO DE LA ADRADA	12-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043328238	FREELAND ADVENTURES SL	B62101175	BEGUES	05-02-2005	150,00		RD 13/92	079.1
050043519433	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MAQUI	B06304984	BADAJOZ	31-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
050043398605	L CONTRERAS	14235099	GETXO	25-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
050043323514	L CONTRERAS	14235099	GETXO	25-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043323526	L CONTRERAS	14235099	GETXO	25-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
050402225306	E POZO	08749224	CORDOBA	04-02-2005	200,00		RD 13/92	050.
059402215862	M JURADO	26182292	BAZA	12-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
059402223561	A MARTOS	26014259	TORREDONJIMENO	18-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043513390	L MIGUEL	16558285	LOGROÑO	29-01-2005	90,00		RD 13/92	094.2
050043394480	E HERNANDEZ	05348637	ALCOBENDAS	07-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
050043599428	M FERNANDEZ	50945781	CERCEDILLA	15-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043527545	M DE LA ROSA	52955430	FUENLABRADA	20-03-2005	60,00		RD 2822/98	032.1
050402226219	F RODRIGUEZ	02203567	GETAFE	19-02-2005	140,00		RD 13/92	050.
050043595617	J PANIZO	53048947	LEGANES	27-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050402199939	A IBAÑEZ	00686126	MADRID	09-11-2004	140,00		RD 13/92	048.
059043512707	V SELAS	02061911	MADRID	21-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043440490	P DE ALBA	02490709	MADRID	10-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043428701	E SERRANO	25902577	MADRID	21-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043329413	J ORTEGA	50312750	MADRID	05-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043599143	D NUÑEZ	50525064	MADRID	12-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043132423	J GARCIA	50692760	MADRID	20-03-2005	90,00		RD 13/92	094.2
050043600625	J PEREZ TABERNERO	50750175	MADRID	21-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043094008	H OLIVA	50905493	MADRID	25-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043125972	M FERNANDEZ	50983058	MADRID	09-03-2005	60,00		RD 13/92	010.2
059402210463	C ALCALA	51392354	MADRID	07-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
050043147633	D MAGRO	50899931	RIVAS VACIAMADRID	02-01-2005	70,00		RD 13/92	152.
050043394508	A MOTOS	70841290	SALAMANCA	16-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
050043134122	I CHINCHURRETA	30678089	SAN SEBASTIAN	27-03-2005	90,00		RD 13/92	094.2
059043431008	JOSE CARLOS PLAZA SL	B45299880	TALAVERA DE LA REINA	12-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Número 1.945/05

Subdelegación del Gobierno en Ávila

Edicto

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. EUSEBIO MANZANILLA ROMERO, cuyo último domicilio conocido fue en C. Miguel de Unamuno, 23, de ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA), de la resolución del Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-169/04, mediante la que acuerda el levantamiento de la suspensión temporal de la licencia de armas tipo "E", restituyéndole su derecho a la posesión de dicha licencia.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero.*

Número 1.943/05

Subdelegación del Gobierno en Ávila

Edicto

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOSE FEDERICO GUISADO FERNÁNDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. SAN PEDRO REGALADO, N° 8-2-DR., de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (MADRID), de la resolución del Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-830/04, mediante la que se acuerda el sobreseimiento del expediente y el archivo de las actuaciones practicadas, por una infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997. de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo. se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publica-

ción del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros. 1.

Contra la referida resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero.*

Número 1.944/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOSE IGNACIO MANZANO VÁZQUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. FERNANDO DELGADO, N°6-9°A -ESCALERA B. de MADRID, de la resolución del Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-859/04, mediante la que se acuerda el sobreseimiento del expediente y el archivo de las actuaciones practicadas. por una infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila. sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero.*

Número 1.946/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. LUIS GALLEJO PEGALAJAR, cuyo último domicilio conocido fue en C. JUAN DE URBIETA, 22, 6°-DI, de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-29/5, por importe de 301,00 euros más la incautación de la sustancia intervenida, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros. 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero.*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.933/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de MANJABÁLAGO (Ávila), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 17/1999, de 8 de Febrero.

PRIMERO: Que con fecha 4 de mayo de 2005, la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de MANJABÁLAGO, en el que recogen las modificaciones al Proyecto, como consecuencia de la encuesta realizada al mismo, conforme determina el artículo 40 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de Noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Manjabálago, durante TREINTA DÍAS a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el Recurso en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila (Pasaje del Císter, 1) o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, por sí, o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

CUARTO: Deberán tener en cuenta los recurrentes que tenor del art. 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila, la cantidad que se estime necesaria para sufragar el costo de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiere a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Ávila, a 12 de mayo de 2005.

El Jefe Acctal del Servicio Territorial, *Juan Antonio López Cañadas.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.930/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Observado la existencia de error material en el texto de la convocatoria y Bases para la provisión de 1 plaza de Técnico de Administración General, apro-

badas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento (PD Res. 19/06/03) en su sesión de fecha 28 de abril de 2005 y remitido para su publicación en Diarios Oficiales, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

ANEXO.-PROGRAMA. BLOQUE II.-MATERIAS ESPECÍFICAS.- B) PARTE SEGUNDA, existe error en la numeración de los temas de que constan, de forma que se procede a renumerarlos a partir del 29 (que ha sido publicado con el número 27) hasta el 36.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Ávila, a 18 de mayo de 2005.

El Tte. Alcalde Delegado de Personal, (Res. 19/06/03), *José M. Monforte Carrasco.*

Número 1.918/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR
CURSO 2005-2006

1- CONCEPTO Y FINALIDAD.

Las becas de comedor escolar son prestaciones de carácter económico destinadas a menores escolarizados en Educación Infantil o Primaria empadronados y residentes en el Municipio de Avila, con escasos recursos económicos y en una situación de problemática familiar.

Con estas becas se pretende evitar a los menores situaciones de riesgo, garantizar una nutrición adecuada así como favorecer el normal rendimiento escolar, evitando el absentismo.

Podrán concederse ayudas para becas de Comedor Escolar para niños escolarizados en Centros de Enseñanza que no dispongan de Servicio de Comedor , pudiendo realizar esta comida en Centros Escolares próximos que cuenten con dicho servicio, siendo responsabilidad de los padres o tutores los posibles gastos y tutela del transporte entre los dos Centros.

2- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los menores que se encuentren escolarizados en Educación Infantil o Primaria y pertenezcan a unidades familiares que cumplan los requisitos económicos de las presentes bases y no estén sujetos a las causas de exclusión establecidas en las mismas.

A estos efectos se considera unidad familiar, quienes conviven en el mismo hogar y se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

Los matrimonios.

Las personas que mantengan una convivencia de hecho acreditada análoga a la conyugal.

Las personas cuyo vinculo matrimonial se haya roto por razones de fallecimiento, divorcio o se hallen en situación de separación legal o de hecho.

Las personas que estén ligadas al solicitante por vínculos de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado en línea recta ascendente o descendente y colateral.

Cuando los menores se encuentren en situación de acogimiento familiar, tutela, etc., se valorará la situación socioeconómica de la unidad familiar con la que convivan.

3- CAUSAS DE EXCLUSION, SUSPENSION, MODIFICACION O EXTINCION.

Se podrán retirar las ayudas concedidas o quedaran excluidos de las mismas:

- Quienes no estén empadronados o no residan en el Municipio de Avila.

- Aquellas unidades familiares que, teniendo hijos en edad escolar, no asistan regularmente a los Centros Escolares.

- Quienes se nieguen a facilitar la valoración, evaluación o seguimiento de los Servicios Municipales sobre su situación familiar.

- El solicitante que no presente debidamente la documentación requerida o en aquellos casos en que se evidencia falseamiento u ocultación de datos.

- Las familias que puedan, con sus propios recursos, resolver la necesidad planteada.

- Quienes perciban la ayuda solicitada por parte de otros Organismos o Asociaciones.

- En todo caso, en los supuestos de cambios fundamentales en las circunstancias motivadoras de la ayuda o, en aquellas otras que impidan por su naturaleza continuar con las prestaciones, estas podrán suspenderse, modificarse o extinguirse.

4- PRIORIDADES.

En el supuesto de ser necesarias, se establecerán los siguientes criterios de priorización a aplicar por los Organos competentes Municipales:

- Unidades familiares en las que los padres tengan un horario laboral incompatible con el cumplimiento de sus obligaciones familiares durante las horas de comida y carezcan de apoyo familiar o social que garantice una correcta nutrición del menor.

- Menores en situación de riesgo social.

- Las ayudas que se gestionen como complementarias a intervenciones integrales o prestaciones desarrolladas desde los Servicios Sociales Municipales.

5- REQUISITOS ECONOMICOS.

Se establece como requisito económico para la concesión de estas ayudas, que la renta anual de la unidad familiar solicitante en el año anterior al que se cursa la solicitud, computando todos los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad de convivencia (rentas de trabajo, pensiones, prestaciones por desempleo, rentas de capital mobiliario e inmobiliario ...) no sea superior a 10.776 € en caso de unidades familiares con dos miembros.

A su vez, se consideraran los ingresos del año en que se cursa la solicitud, a fin de conocer la situación económica familiar.

Si la unidad familiar se compone de mas de dos miembros, se establece un índice corrector que resulta de incrementar el 25% del Salario Mínimo Interprofesional (1.795,50 €) por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

En el supuesto que la unidad familiar cuente con bienes inmuebles sin arrendar, con excepción de la vivienda habitual, se computara como ingresos el resultado de aplicar el 10% del valor catastral de dichos bienes.

A efectos de considerar la renta bruta anual no se computaran:

- Las asignaciones familiares por hijo a cargo.

- Las prestaciones de pago único a los padres/madres por nacimiento o adopción de hijos contempladas por la Junta de Castilla y León.

- Las de financiación de gastos en Escuelas de Educación Infantil y Guarderías Infantiles, contempladas por la Junta de Castilla y León.

Se deduce el importe de alquiler de la vivienda o de la amortización del préstamo hipotecario de la vivienda habitual hasta un máximo de 210,35 € mensuales (2.524,20 € anuales)

Si dichos importes fueran inferiores a las cantidades anteriormente mencionadas, se deducirá únicamente su cuantía.

6- IMPORTE DE LA PRESTACION

La cuantía de la ayuda será el importe total o parcial del coste del comedor escolar y en todo caso por un máximo de 60 € por beneficiario y mes.

No podrá exceder la cuantía de la prestación del coste total del comedor al que asiste el menor.

Estas ayudas son incompatibles con otras de otros organismos, destinadas al mismo fin.

7- SOLICITUD.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la prestación económica se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento de Avila para su posterior tramitación según instancia normalizada. (Anexo I)

El plazo de presentación de solicitudes en el Registro Municipal será de treinta días naturales desde la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, por razones de urgencia social debidamente valorados por la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas, se podrán tramitar solicitudes a lo largo del año en los supuestos de:

- Menores escolarizados tras concluir el plazo de convocatoria, por proceder de otros municipios/países.

- Menores en riesgo social, cuya problemática quede total o parcialmente paliada con el servicio de Comedor, siempre que se encuentren en la situación económica antes descrita.

8- DOCUMENTACION.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los documentos que se detallan en el Anexo II, en testimonio fehaciente o fotocopia compulsada.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de exigir cualquier otra información o documentación que considere oportuno.

9- PAGO

El pago de la Beca de Comedor se efectuará directamente a los Centros que presten el servicio. Su concesión o denegación, así como el importe, se comunicaran al solicitante y a los Centros pertinentes.

10- RECURSOS

Lasa Bases de la presente convocatoria así como las denegaciones de las becas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada mediante Ley 4/1999 de 13 de Enero y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2.005-2.006
(Presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Avila)

DATOS DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA LA BECA _____

COLEGIO _____

FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN COMEDOR _____

DATOS FAMILIARES:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE _____

DNI _____ PROFESIÓN _____

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE _____

DNI _____ PROFESIÓN _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____ Nº HIJOS A CARGO _____

Declaro no haber solicitado ayudas para fines similares por parte de otros Organismos o Asociaciones.

AVILA, A _____ DE _____ DE 2.005

EL SOLICITANTE,

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.-

Anexo II

DOCUMENTACION BECAS DE COMEDOR
Curso 2.005-2.006

DOCUMENTACION FAMILIAR

	Certificado de empadronamiento y residencia en el Municipio de Avila
	Fotocopia del D.N.I. y NIF del solicitante y de los miembros de la unidad familiar
	Fotocopia compulsada del libro de familia en que figuren todos los miembros que convivan en la unidad familiar.
	Documentación acreditativa de horarios laborales de los padres/tutores, en los supuestos de incompatibilidad con las horas de comida del menor.
	Certificado expedido por el Centro Escolar donde esté matriculado el menor durante el curso correspondiente a la convocatoria.

DOCUMENTACION ECONOMICA

	Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta correspondiente al periodo impositivo anterior al año de la presentación de la solicitud. Deberá incluir la hoja de declaración de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla.
	Documentos o justificantes acreditativos de los ingresos que por cualquier concepto se perciban por la unidad familiar desde el 1 de Enero del año en que se cursa la solicitud hasta la fecha de la presentación de la misma (nominas, pensiones, rentas…)
	En los supuestos de desempleo: Certificado del INEM sobre percibo de prestaciones así como fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
	En el supuesto de percibir prestaciones del INSS: certificación acreditativa de las mismas.
	En el supuesto de que documentalmente no se pueda probar ingresos: declaración jurada de los mismos y su procedencia.
	Certificación catastral acreditativa de la propiedad sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana.
	Ultimo recibo del pago del arrendamiento de la vivienda habitual, en su caso.
	Documentación acreditativa de la amortización del préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual de la unidad familiar.
	Justificante o declaración jurada en la que se haga constar la no-percepción de la ayuda solicitada por parte de otros organismos o asociaciones.
	En el supuesto de no realizar Declaración de la Renta: Modelo acreditativo
	Otros documentos: (especificar)……..

Número 1.207/05

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Por D. PEDRO PÉREZ GONZÁLEZ se solicita licencia municipal para construcción de vivienda unifamiliar en el paraje de "Cardenillo" polígono 14 parcela 192 de este municipio, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar alegaciones pertinentes.

Candeleda, a 17 de marzo de 2005.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor.*

Número 1.615/05

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), Dª Carmen de Aragón Amunarriz,

HACE SABER

Que Dª ISABEL ARRIERO SÁNCHEZ

Ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la actividad de: APARTAMENTO TURÍSTICO RURAL En la calle o paraje: MARTÍN BERMÚDEZ Nº 15 de esta localidad de Arenas de San Pedro

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que se formulen, por escrito en este Ayuntamiento, las observaciones que se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 21 de abril de 2005.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz.*

Número 1.928/05

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Se pone en conocimiento de todas las personas afectadas por el expediente de investigación y recuperación de bienes, abierto por este Ayuntamiento, que en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 de 3-05-2005 existe un error en la limitación del bien, ya que se describe como una calleja pública que comunica la calle de las Calzadas con la calle de la Oliva y debería decir que comunica la calle del Palomar con la calle de la Oliva.

Fresnedilla, a 16 de mayo de 2005.

El Alcalde, *José Moreno Fernández.*

Número 1.719/05

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO

Por parte de BURGOHONDO RURAL S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento Licencia de Obra y Licencia Ambiental para la instalación de UN CENTRO DE TURISMO RURAL CON RESTAURANTE Y LOCAL SIN USO ESPECÍFICO en el polígono 23, parcela 53, al sitio de Camino de Puente Nueva, en Suelo Rústico de este municipio.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el Artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental, y en el art. 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular alegaciones por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgohondo, a 18 de mayo de 2005.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín.*

Número 1.835/05

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

ANUNCIO

Por D JESUS TORCAL MORENO se ha solicitado en este Ayto. Licencia de Obra de Vivienda parcelas nº. 34,35,36 Polígono 1 dentro de Suelo No Urbano de este termino Municipal de Poyales del Hoyo.

Por lo que en cumplimiento del art 25 de la Ley 5/1999 de de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante quince días hábiles para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Poyales del Hoyo, 9 de mayo de 2.005.

El Alcalde, *Matias Gómez Sánchez.*

Número 1.896/05

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 2005, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de Setenta y siete mil ochocientas noventa y tres con treinta y ocho euros, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

1.- Impuestos directos	11.705,00 €
2.- Impuestos indirectos	1.949,00 €
3.- Tasas y otros ingresos	14.349,38 €
4.- Transferencias corrientes	13.260,00 €
5.- Ingresos patrimoniales	1.630,00 €
7.- Transferencias de capital	35.000,00 €
TOTAL INGRESOS	77.893,38 €

GASTOS:

1.- Gastos de personal	12.043,38 €
2.- Gastos en bienes corrientes	25.850,00 €
6.- Inversiones reales	40.000,00 €
TOTAL GASTOS	77.893,38 €

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

- Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Becedillas, Bonilla de la Sierra y Mesegar de Corneja.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Tórtoles, a 10 de mayo de 2005.

El Alcalde, *Florencio Orgaz Serranos.*

Número 1.885/05

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

ANUNCIO

Por ASOHERGA S.L. se solicita licencia urbanística municipal y Licencia Ambiental para Almacenamiento/exposición para venta y desguace de camiones y maquinaria pesada en finca nº 35031 del polígono n° 3 del término municipal de Tiñosillos.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 25,2,b) y 99 de la Ley 5/1.999 de 8 de abril, de

Urbanismo de Castilla y León y en cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de .20 días para que todo aquel que pudiera resultar afectado, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Tiñosillos, a 10 de mayo de 2005.

El Alcalde, *Carlos García González.*

Número 1.954/05

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA DEL PROYECTO TÉCNICO Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE AUTOBUSES.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de mayo de 2005, se acordó aprobar el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el concurso por procedimiento abierto para la ejecución de las obras de construcción de una Terminal de Autobuses en El Barco de Ávila, sometiéndose a tramite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que puedan presentarse reclamaciones a los mismos.

Simultáneamente se anuncia la apertura de admisión de propuestas para el concurso, desde el día siguiente a la fecha de la inserción del anuncio del concurso, en extracto, en el Boletín Oficial de Castilla y León.

La documentación se encontrará a disposición de los interesados en la Secretaria del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle del Arco nº 2, 1ª planta de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

El Barco de Ávila a 20 de Mayo de 2005.
El Alcalde, *Ilegible*

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Cláusula 1.ª Objeto.- El objeto del presente expediente es la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de construcción de Terminal de Autobuses de El Barco de Ávila, conforme al proyecto técnico del Arquitecto D. Ramón Cañas Aparicio.

La descripción de las obras a realizar consta en el correspondiente Proyecto Técnico, el cual queda incorporado al contrato como contenido obligacional. El contratista deberá ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto y con las indicaciones del técnico director de las obras.

Cláusula 2.ª Naturaleza.- Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obra.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 3ª. Forma de adjudicación.- El procedimiento de adjudicación será el concurso, la forma será abierta y la tramitación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los artículos 73.2, 74.3, 85 y 86 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Cláusula 4ª. Presupuesto.- 1- El presupuesto tipo de licitación máximo es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS (156.547,23 euros), IVA incluido, que figura en el correspondiente Proyecto Técnico. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

2- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada y toda

clase de impuestos y licencias municipales, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,4%) y Tasa por Licencias Urbanísticas (1,00%), provinciales y estatales.

Cláusula 5.ª Consignación Presupuestaria.- Existe un crédito presupuestario en la partida 560160 " Estación de Autobuses" de carácter plurianual, y 560180 "Obras de infraestructura" del estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio del año 2005, por importe de 156.547,23 euros.

Cláusula 6.ª Empresas licitadoras.- Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

No estar incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Acreditar estar en posesión de la clasificación en el grupo C, Subgrupo 2, categoría C, conforme lo establecido en los artículos 25 a 29 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2000. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los derecho y obligaciones de las partes serán los que se deriven del proyecto técnico y de las cláusulas administrativas generales y particulares.

Cláusula 7ª Garantía provisional.- Será requisito necesario para concurrir a este procedimiento contractual, acreditar la constitución previa en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional por importe tres mil ciento treinta euros (3.130,94 euros), equivalente al 2 por 100 del presupuesto máximo, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y en su desarrollo en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Real Decreto Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cláusula 8ª.- Criterios de adjudicación.-

Criterios:	Puntuación:	Ponderación:
Precio u oferta económica:	Hasta 50 puntos	Se puntuará de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas según la siguiente fórmula: P = 50(1-1,8(1- Ob/Ov)) Siendo Ob la oferta menor de las presentadas y Ov la oferta a valorar. Se fija en diez unidades porcentuales, por debajo de la media aritmética de las ofertas, el límite que permite apreciar la proposición económica considerada como desproporcionada, en virtud del artículo 86.3 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, del Art. 67.k del RD 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Mejoras del plazo de ejecución.	Hasta 20 puntos	Se puntuará de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas según la siguiente fórmula: P = 20(1-1,8(1- Ob/Ov)) Siendo Ob la oferta menor en días de las presentadas y Ov la oferta en días a valorar.

Mantenimiento del edificio: Cláusula 32ª.	Hasta 5 puntos	Se valorará el aumento en el plazo de garantía, el compromiso de mantenimiento de las instalaciones una vez terminada la obra, según la siguiente fórmula: $P = 5(1-1(1- Ov/Ob))$ Siendo Ob la oferta mayor en días de las presentadas y Ov la oferta en días a valorar.

Cláusula 9ª.- Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) a los sobres (B) y (C). El sobre (B) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el sobre (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego y documentación justificativa para valorar los criterios de adjudicación conforme a la Cláusula 8ª.

1. Documentación administrativa. Sobre B

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

Documento Nacional de Identidad o aquel que le sustituya reglamentariamente del contratista o su representante.

Escritura pública de apoderamiento bastante del representante debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa.

Las Empresas extranjeras no comunitarias, acreditarán su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la embajada de España en el Estado correspondiente, en la que además se haga constar que en ese Estado se admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

d) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

e) Clasificación del contratista expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y hacienda, o en su caso, por el órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, la garantía provisional en la Tesorería Municipal o el original del aval o seguro de caución.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

g) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

i) Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y el pago del último recibo del mismo, con validez para el municipio de El Barco de Ávila y obra que se quiere realizar. Además de una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.

j) Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con el Ayuntamiento.

k) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos deberán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas por notario público, Administración emisora o Administración receptora de la documentación, conforme a la legislación vigente.

2. Proposición económica. Sobre C

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del concurso, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada, añadiendo la referencia «Proposición Económica», y redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

"Don.....con DNI n.º ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono ..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de fecha ..... conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso, procedimiento abierto, el contrato de ..... y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de ..... euros. Lugar, fecha y firma del proponente.

Que propone las siguientes mejoras de criterios de valoración:

1.- Plazo de ejecución: ..... días.

2.- Mantenimiento del edificio: ..... días.

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

SOLICITA: Ser admitido en la licitación arriba citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

(Lugar, fecha y firma del apoderado)."

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Cláusula 10ª Presentación y plazo.- Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados únicamente en la Secretaría del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle del Arco nº 2, primera planta, de 9,00 a 14,00 horas en días de oficina durante el plazo de veintiséis días, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León o enviados por correo dentro dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La presentación de la documentación en otros lugares distintos de los indicados en este apartado conllevará la inadmisión de la proposición.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 11ª Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente, el Alcalde de la Corporación o miembro en quien delegue.

Dos Concejales del Partido Popular.

Un concejal del Partido Socialista Obrero Español.

Un Concejal de Izquierda Unida.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Secretario, un funcionario del Ayuntamiento.

Cláusula 12ª Apertura de proposiciones y adjudicación provisional.- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre B), a efectos de admisión o exclusión de licitadores. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El decimoquinto día natural posterior al de finalización del plazo para presentar proposiciones, excepto si fuera sábado, domingo o festivo que se trasladará al siguiente día hábil, a las 13,00 horas se celebrará el acto de apertura de proposiciones económicas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, calle del Arco nº 2, en acto público.

La Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación previa, en su caso, la evacuación de los informes técnicos que se consideren oportunos y la ponderación de los criterios de valoración.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

Cláusula 13ª Bajas temerarias.- Se considerarán bajas desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas que ofrezcan un precio de adjudicación, o un plazo de ejecución inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación y al plazo de ejecución material previsto en el pliego. No obstante, si concurrieran más de tres licitadores, se calculará ese porcentaje sobre la media aritmética de las ofertas.

No se establece para este contrato umbral mínimo de puntuación a los efectos del art. 86.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Cláusula 14ª Adjudicación Definitiva.- La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación el expediente para su adjudicación definitiva, que deberá recaer en plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente a la celebración del acto público. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Cláusula 15ª Documentación.- Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cláusula 16ª Garantía definitiva.- 1) El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por cien del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional, una vez notificada la adjudicación definitiva del contrato.

2) En caso de baja temeraria el órgano de contratación, conforme al artículo 36.4) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, exigirá la constitución de una garantía por el importe del 20 por cien del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice a favor del empresario presuntamente temerario.

3) La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

4) La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Cláusula 17ª Formalización del contrato.- . La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y CIF asignado a la Agrupación.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Cláusula 18ª Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:
Los del anuncio que genere la subasta, los preparatorios y de formalización del contrato.
Los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.
Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
e) Son de cuenta del contratista los gastos, impuestos y tasas derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, las tasas y precios públicos por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Cláusula 19.ª Revisión de precios.- No habrá revisión de precios, conforme el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Cláusula 20.ª Dirección de las obras.- El Ayuntamiento designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

Cláusula 21.ª Ejecución de las obras.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

Cláusula 22.ª Plazo.- El plazo general de ejecución de la obra será de cinco meses y medio.

Cláusula 23.ª Comprobación del replanteo.- La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y disposiciones complementarias.

Cláusula 24.ª Fuerza mayor.- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.
Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 144 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Cláusula 25.ª Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.
Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.
El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la Garantía definitiva.

Cláusula 26.ª Abonos al contratista.- El pago de las obras se realizará después de haber sido expedida la acta de recepción. No obstante, se harán abonos al contratista resultantes de las certificaciones mensuales emitidas por el director de obra que tendrán el concepto de pagos a buena cuenta y previa presentación de factura por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Cláusula 27ª Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y fiscales quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. Estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido. Deberá presentar trimestralmente certificado de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al día de sus obligaciones tributarias o de seguridad social.

El contratista deberá presentar relación de trabajadores contratados, altas y bajas, documentos de cotización a la Seguridad Social mensualmente, así como la justificación de entrega del material de seguridad a los trabajadores contratados.

2) El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras en el formato de una altura de 5.30 metros y una anchura de 2,00 metros. En la primera franja de 0,70 metros, sobre fondo blanco, se reflejen el escudo a color y nombre del Ayuntamiento de El Barco de Ávila en negro. Una franja de 0,04 metros en blanco. Una franja de 0,56 metros, con el escudo de la Junta de Castilla y León, en color, nombre de la Junta de Castilla y León, nombre de la Consejería de Fomento. Una franja de 0,30 metros de fondo blanco la denominación del proyecto. Una franja de 0,70 metros, en blanco, con la inversión y subvención concedida, la empresa adjudicataria y el plazo de ejecución, el arquitecto director de la obra y el arquitecto técnico. Una franja de 0.56 con anagrama en color de la Unión Europea y nombre del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Así mismo instalará las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

4) El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

5) El contratista está obligado a la conservación de la obra hasta que haya transcurrido el plazo de garantía, y se hace responsable de las faltas que en la obra puedan advertirse dentro del periodo de vigencia del contrato, respondiendo civil y fiscalmente, incluso frente a terceros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos previstos en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

6) El contratista está obligado a instalar a su costa la señalización precisa indicativa del acceso a la obra; la circulación y señalización en las zonas que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro, en sus lindes o inmediaciones, así como en la propia zona de trabajo, de conformidad con la normativa vigente según la naturaleza de la obra, siendo responsable de las consecuencias.

Cláusula 28ª Subcontratación.- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

El contratista deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de El Barco de Ávila la subcontratación, aportando certificado de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al día de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, así como su calificación conforme lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y requiriendo la autorización expresa por escrito del Ayuntamiento, no pudiendo exceder del 50% del presupuesto del contrato, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a los dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de

junio. El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento igualmente todos los datos requeridos por la legislación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado falta muy grave, y conllevara, además de la sanción correspondiente de acuerdo con lo establecido en este pliego, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso le sea impuesta a este Ayuntamiento por la Administración tributaria o de trabajo y de Seguridad Social.

Cláusula 29ª Modificación del Proyecto.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos. 59, 101 y 146 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y demás disposiciones que fueran de aplicación.

Cláusula 30ª Suspensión de las obras.- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 102, 149 b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y normas de desarrollo. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas generales.

Cláusula 31ª Recepción y liquidación de las obras.- La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en el art. 147 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Cláusula 32ª Plazo de garantía.- A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía de un año.

Este plazo quedará establecido conforme a la mejora propuesta por el contratista.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 147.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Cláusula 33ª Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

Cláusula 34ª Resolución del contrato.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos. 111 y 149 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 113 y 151 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Cláusula 35ª Riesgo y ventura.- El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizara a riesgo y ventura del contratista, este tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Cláusula 36ª Prerrogativas de la Administración.- 1) El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba en el Texto Refundido de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

2) Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley regu-

ladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula 37ª Régimen Jurídico.- Las partes se someterán a la legislación general de contratación de las Administraciones Públicas y de las Administraciones Locales, Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras, Proyecto de infraestructuras común de telecomunicaciones y proyecto de seguridad y salud. La mera presentación de la propuesta supondrá para cada licitador la aceptación de la misma.

Cláusula 38ª Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación.

Las partes se someten a los Tribunales de Justicia con competencia territorial para el municipio de El Barco de Ávila.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 53.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al necesitarse autorización del Ministerio de Hacienda para concertar la operación de endeudamiento que financie parte de las obras, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización.

Anexo I

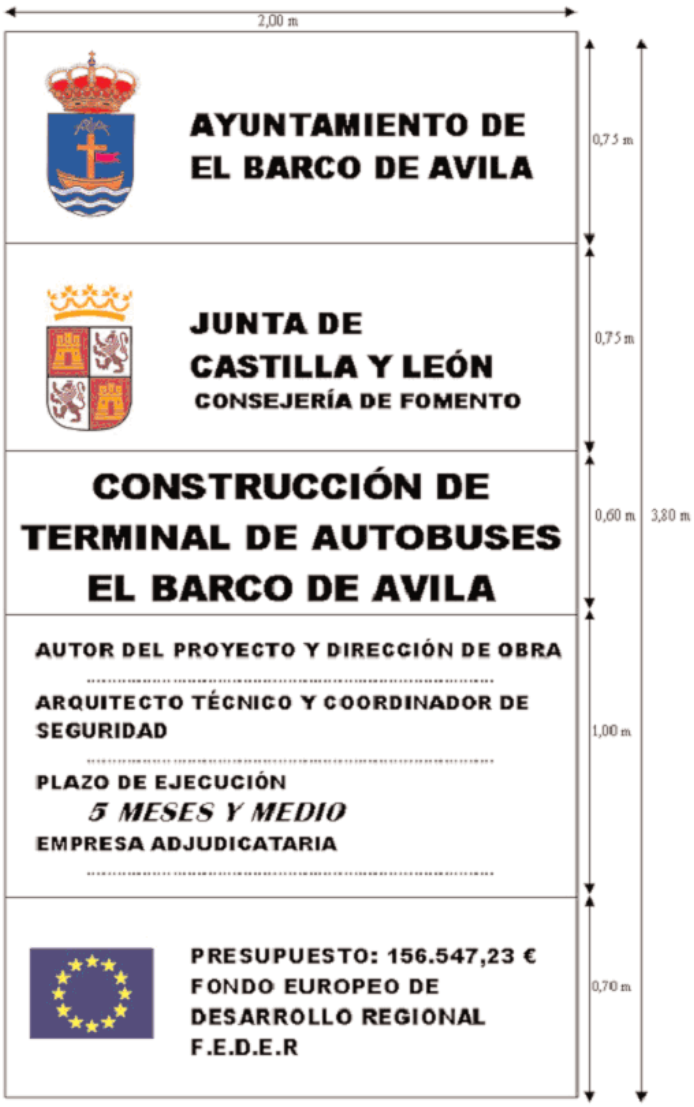

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.970/05

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

D. JOSE MANUEL EVANGELISTA GÓMEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 471/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA nº49/2005

En Ávila a 29 de Abril de 2005.

D. Miguel Ángel Pérez Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el núm. 471/2004, por falta contra el patrimonio, que trae causa de las Diligencias Previas 636/2004, y en los que aparecen congo denunciante Ángel Moreno Gómez y como denunciados Artur Poniedzielski, Piotr Nowan, Marek Szcelba y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a Artur Poniedzielski, Piotr Nowan, Marek Szcelba de toda responsabilidad penal por los hechos a que se contraen las precedentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas procesales que se hubieren ocasionado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, por escrito y ante este Juzgado, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva Notificación de Sentencia a PIOTR NOWAN, ARTUR P0NIEDZIELSKI y MAREK SCELBA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido la presente en Ávila, a doce de mayo de dos mil cinco.

El/ La Secretario, *Ilegible.*

Número 1.231/05

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA MARÍA PALOMA MUÑOZ RUBIALES JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 56/2005 a instancia de JUAN JOSE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

RÚSTICA.- Finca nº 28 del Plano General de Concentración Parcelaria, en los términos municipales de Donjimeno y San Vicente de Arévalo (Ávila), terreno dedicado a secano, al paraje de Los Rosales. Linda: Norte, con la finca nº 29 de Antonio Carrero Holgado y la nº 30 de Gumersindo Carrero; Sur, con la finca nº 27 de María González Carrero; Este, Camino; y al Oeste, con Camino. Tiene una superficie de una hectárea, cincuenta y tres áreas y treinta y nueve centiáreas y es, por tanto INDIVISIBLE, conforme a la legislación vigente. De la superficie asignada a esta finca corresponden noventa y dos áreas y catorce centiáreas al término de Donjimeno y sesenta y una áreas y veinticinco centiáreas al término de San Vicente de Arévalo.

Inscripción: Tomo 2.537, libro 43 de Donjimeno, folio 168, finca 4.602; y al tomo 2.509, libro 24 de San Vicente de Arévalo, folio 204, finca 2.548, del Registro de la Propiedad de Arévalo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asi mismo se cita a JESÚS CARRERO MARTÍN, JULIANA GÓMEZ GÓMEZ, PETRONILA CARRERO GÓMEZ, JERÓNIMA CARRERO GÓMEZ, Y HEREDEROS DE TODOS LOS REFERIDOS, ANTONIO CARRERO HOLGADO, MARÍA GONZÁLEZ CÁRRERO todos ellos con domicilio desconocido, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a diecisiete de marzo de dos mil cinco.

Firmas, *llegibles.*

Número 1.934/05

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLÉZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 46/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa CETINESA, S.L, sobre ORDINARIO se ha dictado la siguiente: SENTENCIA, cuyo encabezamiento y fallo dice: En la ciudad de Ávila a seis de abril de dos mil cinco. -El Ilmo. Sr. D. JULIO SEVARINO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social único de Ávila y su Provincia, tras haber visto los presentes Autos seguidos sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una y como demandante, la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, que comparece representada por la Letrada Dª. Yolanda Prieto Santos, y la otra como demandada, la empresa CETINESA, S.L., que no comparece pese a constar debidamente citada, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente, SENTENCIA, FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte demandante, la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra la parte demandada, la empresa CETINESA, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la primera la cantidad de 55'68 Euros. Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANESTO, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150,25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Así por esta mi Sentencia, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CETINESA, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a diecisiete de mayo de dos mil cinco

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible.*